



# Principios éticos de actuación en la función pública gerencial

Milagros del Carmen Villasmil Molero<sup>1</sup> Cecilia Cristina Socorro González,<sup>2</sup> Lisandro José Alvarado-Peña<sup>3</sup>

## Resumen

Los cambios en las sociedades contemporáneas, que han transitado de esquemas autoritarios a otros democráticos, exigieron transformaciones en sus aparatos administrativos, forzando la redefinición de sus valores éticos, que buscan responder a los imperativos de la formación de una conciencia moral de la vida política, económica y social, en la atención de lograr consensos, compromisos y responsabilidades en el gerente de las organizaciones públicas como una tendencia de los Estados. Por esto, el presente artículo centra su objetivo en analizar los principios éticos de actuación del funcionario público responsable de la gestión tributaria como un deber ético y jurídico en organismos del sector público estatal, fundamentado en criterios de la OCDE (2017), Cortina (2013), López (2013), entre otros. Se estudian premisas éticas jurídicas en el desarrollo del arraigo de conductas virtuosas, como actitudes necesarias para abordar la ética social en el contexto de las obligaciones tributarias que por mandato constitucional deben asumir. El estudio está soportado en un paradigma cuantitativo, desde un enfoque positivista de nivel descriptivo bajo un diseño no experimental, de campo transversal. La población está constituida por 21 gerentes del sector público del estado de Zulia, Venezuela. Los datos observados permitieron establecer la débil presencia de principios éticos de actuación en la función pública gerencial, limita la efectividad del cumplimiento de la obligación de contenido tributario como deber ético-jurídico, estableciendo como conclusión que en el contexto de la administración pública es difícil lograr que los empleados ejerzan sus funciones sobre la base de valores compartidos limitando la cultura ética de la organización, así como también la ética en la gestión.

**Palabras clave:** Administración pública, cultura, obligación tributaria, principios éticos.

---

<sup>1</sup> Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables; Programa Contaduría Pública, Universidad Libre de Colombia, Carrera 46 No. 48-170 Viejo Prado, Campus Barranquilla. Correo: <milagrosd.villasmilm@unilibre.edu.co>.

<sup>2</sup> Escuela de Economía. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela, Ciudad Universitaria, Núcleo humanístico, Av. Ziruma. Correo: <mgs.cecri.fces@gmail.com>.

<sup>3</sup> Escuela de Economía. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela, Ciudad Universitaria, Núcleo humanístico, Av. Ziruma. Investigador y Director Ejecutivo de la Red Académica Internacional de Estudios Organizacionales en América Latina, el Caribe e Iberoamérica (REOALCEI)-México. Correos: <lisandroinvestigacion@gmail.com> y <lisandroalvarado@reoalcei.net>.



## Abstract

The changes in contemporary societies that have gone from authoritarian to democratic schemes demanded transformations in their administrative apparatuses, forcing the redefinition of their ethical values that seek to respond to the imperatives of the formation of a moral conscience of political, economic and social life, in the attention of achieving consensus, commitments and responsibilities in the manager of public organizations as a tendency of the States. Therefore, this article focuses its objective to analyze the ethical principles of action of the public official responsible for tax management as an ethical and legal duty in state public sector organizations, based on the OCDE (2017), Cortina (2013), López (2013), among others; ethical legal premises are studied in the development of the rooting of virtuous behaviors, as necessary attitudes to address social ethics in the context of tax obligations, which by constitutional mandate must assume. The study is supported in a quantitative paradigm, from a positivist approach; of a descriptive level, under a non-experimental, cross-sectional design. The population is constituted by twenty-one (21) public state sector agencies of the Zulia State, having as sources a total of twenty-one (21) administrative managers. The observed data allowed to establish that the weak presence of ethical principles of performance in the managerial public function limits the effectiveness of compliance with the tax content obligation as an ethical-legal duty, establishing as a conclusion that in the context of public administration it is difficult to achieve that employees exercise their functions on the basis of shared values limiting the ethical culture of the organization, as well as ethics in management.

**Keywords:** Public administration, culture, tax obligation, ethical principles.

## Introducción

Durante los últimos años, la transformación y redefinición ética de la administración pública en contextos democráticos ha estado relacionada con la transparencia de la actuación de los funcionarios públicos, aunada al creciente escrutinio de los medios y de grupos organizados, que exponen a los funcionarios a un permanente examen profesional, legal y ético de su desempeño. A su vez, los modelos tradicionales de administración correspondieron a modelos políticos de tradición liberal en franco desgaste, generando severos procesos de deslegitimación ética, política y jurídica, lo cual contribuyó a generar una opinión negativa, así como un juicio desfavorable sobre los funcionarios que vieron paulatinamente minado su prestigio.

Por consiguiente, la preocupación por el daño que ocasionan las conductas antiéticas en todo el mundo es creciente, volviéndose un lugar común referirse al elevado costo que tiene la corrupción para la economía mundial, en especial en los países de América Latina. Es así como en documentos de la



Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2017), la ética pública está referida a la integridad pública, es decir, alineada y consistente con el cumplimiento de los valores, principios y normas éticos compartidos en el sector público, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos por encima de los intereses privados. Representa además una oportunidad para que el gobierno muestre integridad y mejore la confianza de los ciudadanos.

Por lo mencionado, se plantea el problema en las organizaciones venezolanas del sector público estatal que poseen una serie de elementos valorativos y operativos que se entienden como “cultura ética de la organización” y “ética en la gestión”. Sin embargo, muchos de estos elementos, que tienen un papel importante en la orientación, gestión y control de las acciones dentro de la organización, no están formalizados (no tienen una expresión escrita). Adicionalmente, es importante resaltar los riesgos en los cuales incurren los funcionarios públicos al evadir sus obligaciones, bien sea por omisión o por intención, en asuntos relacionados con la materia tributaria, a fin de determinar la importancia de la ética en su desempeño y cumplimiento, y proponer criterios orientados a construir la pertenencia en la administración pública.

De esta situación se desprende la inquietud de analizar la conducta ética gerencial de los funcionarios en las entidades públicas, ya que representa el pilar que apoya la gestión de control y pago voluntario que pudiera afectar el logro de los objetivos organizacionales proyectados en la obtención de efectividad en las actividades fiscales a nivel nacional y regional, tal como lo suscriben Villasmil, Fandiño y Alvarado (2018: 1632) al afirmar que “la cultura y buenas prácticas en el orden tributario permiten reafirmar valores, conocer normas jurídicas tributarias mediante la educación orientada al fomento y enseñanza de la civilidad fiscal”. Dadas las condiciones que anteceden, la presente investigación pretende señalar de qué manera se presentan los principios éticos de actuación en el funcionario público responsable de la gestión tributaria en organismos del sector público estatal.

## **Revisión de Literatura**

### **Ética: un saber conductual y de integración humana**

Dentro del estudio de los aspectos relacionados con la dimensión ética se enmarca el origen de la ética, que, según Cortina (2013), es un tipo de saber de los que pretenden orientar la acción humana en un sentido racional; es decir, que el ser humano asuma una conducta o modo de actuar con buen carácter, reflexionando sobre los distintos cursos de acción y sus resultados a fin de tomar la elección más adecuada. Al respecto, Martín (2015) señala que la ética es un saber de integración, basado en visión, responsabilidad y comunicación, para la construcción de un futuro compartido, estableciendo relaciones desde la racionalidad



y la razonabilidad entre sectores culturales, donde satisfagan las necesidades de reconocerse y ser reconocido en la práctica de la cotidianidad, en la actuación intergrupala, en las relaciones de sectores dentro del Estado y en el marco constitucional, legal e internacional.

A partir de esta consideración, Martín (2015) expresa que el *ethos* de la administración pública se configura a partir de los valores que apuntan a caracterizar la función pública considerando la interiorización, consiente por parte de las personas concretas que en las organizaciones del ámbito público ejercen funciones decisorias, tomando como referencia la integración de niveles de una ética personal, con los niveles de una ética profesional, así como con los de la ética de las organizaciones.

Por lo tanto, se puede decir que, en la administración pública, la ética sería el estudio de los valores que guían la conducta de los servidores públicos y por ende de las instituciones en las cuales laboran, siendo un principio ético de actuación que se ubica en la conciencia de los individuos. A propósito de los servidores públicos, debe ser vista como una ética aplicada; es decir, son valores de comportamientos esperados. Este planteamiento lo respalda Alvarado (2011: 40-41) cuando afirma que los “[...] valores éticos del personal que labora en la administración pública conforman el marco de referencia que guía el pensamiento y la acción de éstos hacia la consecución de los objetivos e intereses considerados institucionalmente y se reflejan en la calidad de la toma de decisiones”.

### ***Principios éticos de actuación***

Revisando los planteamientos de López (2013), en el campo de la ética profesional prácticamente existe consenso acerca de los principios que deben fundamentar las acciones de todo profesionalista que se precie de estar actuando moralmente. Más allá de la existencia y apego a ciertos códigos deontológicos que plantean muchos gremios profesionales, en un nivel de mayor generalidad y profundidad teórica se encuentran estos cuatro principios de acción ética, que serán explicados a continuación.

- ***Principio de beneficencia.*** Con base en este principio, López (2013) señala que el mismo reúne dos elementos complementarios e inseparables: el hacer bien la profesión, que es cuando un profesional ético desarrolla su actividad de manera competente y eficaz, cumpliendo adecuadamente con su tarea; por otra parte, ejercer la profesión pensando siempre en el beneficio de los usuarios de la actividad profesional y en el beneficio de la sociedad, de manera que se cumpla con el bien interno de la profesión. Por tanto, se distingue a un buen profesional cuando ese trabajador no sólo sabe qué hacer y cómo hacer su trabajo, sino que además actúa en beneficio de los destinatarios o clientes de su práctica profesional. En ese sentido, hacer bien las cosas para hacer el bien a las personas mediante el ejercicio profesional supone cuatro elementos básicos: ser competente, eficiente, diligente y responsable.



- **Principio de no maleficencia.** El principio de no maleficencia, de acuerdo con López (2013), implica que todo ejercicio profesional debe buscar a toda costa no dañar o afectar a personas, grupos sociales o a la comunidad toda. Asimismo, Amaya, Berrío y Herrera (2018) plantean que el centro de la deliberación ética son las interacciones humanas, por esto, es primordial tomar en serio los intereses de los otros; es decir, esforzarse por no causar el daño, se exige la consideración de los principios morales para clarificar la licitud de intervenciones que implican tanto efectos positivos como lesivos.

Se entiende, entonces, que las obligaciones públicas siempre tienen prioridad sobre las privadas. La ética de máximos depende, de igual manera, del propio sistema de valores, enmarcada en la ética del deber, y orientados al cumplimiento responsable de sus obligaciones de forma racional y profesional en el ejercicio de sus funciones con suficiencia de pericia en el quehacer de sus competencias profesionales.

- **Principio de Autonomía.** López (2013) señala que el usuario no es un simple receptor pasivo, sino un sujeto que debe participar activa y responsablemente en las decisiones que implican la prestación del servicio profesional. De este modo, un profesionalista ético debe siempre considerar a los usuarios de sus servicios como sujetos de derechos, poseedores de una dignidad inalienable y, por ello, capaces de participar en la toma de decisiones que les va a afectar. De lo anterior se deduce que nadie puede coartar la libertad moral de los individuos humanos, siendo la primera obligación moral de todos ellos realizar su vida y sus actuaciones de un modo responsable, respondiendo ante su propia conciencia de su particular proyecto de vida; es decir, la autonomía define el horizonte de las cosas beneficiosas *per se*, vinculándose al principio de beneficencia; entonces, no hay autonomía sin beneficencia y viceversa.

- **Principio de Justicia.** Basado en Amaya, Berrío y Herrera (2018), lo justo se refiere a respetar los derechos de las partes involucradas y tratarlas con el mismo respeto y consideración. En este sentido, el principio de justicia demanda que las personas sean tratadas de manera equitativa y no se vean ni se traten con un menor valor; es decir, atiende de forma particular al respeto por los derechos diferenciales de las distintas poblaciones que interactúan con los profesionales. Se infiere que la ética profesional quedaría incompleta y distorsionada si no se enmarca en la perspectiva de una ética social y justa, contribuyendo el propio ejercicio profesional a mejorar la justicia social. En consecuencia, estos valores y principios pueden conformar actitudes o conductas predominantes en la praxis de las personas.

Ahora bien, adicionalmente a la clasificación manejada por López (2013), de acuerdo a la revisión teórica realizada en cuanto al tema de principios éticos, se pudo encontrar que otros autores mencionan principios diferentes a los antes señalados, tales como:

- **Principio Honestidad.** Según Ibarra (2007), engloba también el de la honradez, puesto que define a un profesionalista que posee moralidad e integridad, que actúa apegado a la realidad y en función de la verdad; este valor se antepone como freno a la corrupción y garantiza la búsqueda del bien. En tal sentido,



la honestidad es una virtud personal que todo ser humano debe cultivar por medio de la armonía jerarquizada que conforman la familia, la sociedad y el Estado. Para muchos, los individuos más importantes, orientados en una convivencia social, serían aquellos que dentro de sus pautas de conducta virtuosa, profesen la honestidad como un principio vital. En otras palabras, este principio implica actuar honesta y sinceramente al ofrecer su apoyo, en especial en la adversidad, y rechazar influencias indebidas y conflictos de interés.

- **Principio de competencia funcional.** Pichardo (2004) indica que este principio establece que la ética pública, desde la acepción práctica, no puede entenderse sin un cuerpo jurídico que indique los límites en la conducta y en el ámbito de las competencias y sus consecuencias en términos de sanciones. En la administración pública existen dos principios de la ética pública: en el sentido moral se espera que los funcionarios y políticos actúen de acuerdo a sus principios, valores de comportamiento y respondan al *ethos* funcionarial en el sentido de una autopercepción de lo que es correcto pública y socialmente. Por otro lado, al tratarse del ámbito de actuación que impacta a la sociedad, la ética en la administración pública no se entiende fuera de los principios legales que controlan y regulan la actuación y las competencias del funcionario.

### **Función pública gerencial ética: un vector para el bienestar social**

Longo (2016) señala que es necesario internalizar en las administraciones públicas principios y valores éticos que les guíen en procedimientos de derechos y obligaciones. Los valores y sus fundamentos axiológicos buscan un anclaje urgente en la administración pública, promoviendo confianza en los servidores públicos, evitando diversos episodios de corrupción y la burocracia que se da en las distintas reparticiones públicas, de manera que terminen incorporándose en la cultura organizacional de los servicios públicos. Una buena administración pública requiere combinar una base axiológica permanente, relacional y con procedimientos evaluativos de eficiencia, eficacia y real efectividad, con capacidad a la protección del bien público.

Adicionalmente, es importante sustentar lo anterior con lo que plantean Villasmil, Alvarado, Socorro y Gamboa (2018) sobre que el Estado es garante de la seguridad y bienestar social a través de las contribuciones recibidas por organismos públicos y privados desde diferentes contextos donde se desarrolle la actividad de la empresa; además, debe responder a las necesidades de la sociedad a través de la realización de proyectos o programas ejecutados mediante las inversiones producto de las contribuciones.

Conforme a lo planteado por los autores, las organizaciones públicas tienen la responsabilidad y la conveniencia de actuar según las normas de la ética y hacer prevalecer los valores que se correspondan con la ética vigente. Esto le proporciona buena reputación, autoridad, confianza y credibilidad por parte de la ciudadanía. Supone directamente el mantenimiento y defensa de una conducta regular del funcionario



profesional, es decir, adaptada a las reglas, por ende, situando su total atención en el comportamiento de las personas más que en los resultados.

## Materiales y Métodos

La presente investigación se orientó por el paradigma positivista, al pretender obtener un conocimiento relativo del cumplimiento de los principios éticos como un deber ético-jurídico por parte de los funcionarios responsables de la gestión tributaria en organismos del sector público estatal a partir de la percepción de la realidad observable, empleando métodos, técnicas y teorías para obtener datos pertinentes al objeto de investigación, que en su cuantificación y análisis permitan determinar la naturaleza del problema a fin de generar respuestas válidas para responder así a las interrogantes planteadas y siguiendo, para ello, los criterios del estudio cuantitativo, descriptivo, no experimental.

Por otra parte, de acuerdo con la fuente de información y con Hernández, Fernández y Baptista (2014), se consideró un estudio de campo en vista de que la investigación se realizó en el área objeto de estudio; es decir, los datos de interés se recopilaron mediante la entrevista tipo cuestionario aplicada directamente a las unidades poblacionales involucradas en el estudio, que para los efectos de esta investigación corresponden a los 21 gerentes de administración de los organismos del sector público estatal de Maracaibo, estado de Zulia.

## Resultados

A continuación, se presentan los resultados obtenidos que se derivan de la realización del trabajo de campo, cuya orientación principal fue analizar la presencia de los principios éticos en la actuación de los funcionarios públicos responsables de la obligación tributaria en organismos del sector público estatal.

Tabla 1. Dimensión: principios éticos de actuación

Indicadores/ alternativas	Beneficencia	No maleficencia	Autonomía	Justicia	Honestidad	Competencia funcional
Siempre	0.00	2.67	1.00	1.66	0.33	0.00
Casi siempre	10.00	10.33	7.00	8.00	11.00	4.33
Algunas veces	11.00	8.00	12.34	10.67	9.67	13.34
Casi nunca	0.00	0.00	0.66	0.67	0.00	3.33
Nunca	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>21.00</b>	<b>21.00</b>	<b>21.00</b>	<b>21.00</b>	<b>21.00</b>	<b>21.00</b>

Fuente: Elaboración propia (2018).



El análisis previo mostrado en la tabla 1 permite afirmar de manera consolidada que, en relación al indicador de beneficencia, se presentan posiciones encontradas, pues la tendencia mostró un resultado de 10 sobre los 21 encuestados manifestando que en los organismos casi siempre se intentan cumplir con la obligación tributaria, mientras existe una tendencia de 11 sobre la alternativa algunas veces, aclarando que sus actuaciones en esta materia, muchas veces, están limitadas por el personal que ejecuta las tareas y que, a pesar de esas dificultades, se preocupan por lograr el máximo cumplimiento en la medida de sus posibilidades, ya que opinan que esta responsabilidad es compartida, donde el esfuerzo y el interés debe ser el producto de la voluntad de las partes y no es fácil lograrlo en organismos de administración pública.

A su vez, los gerentes encuestados mostraron una tendencia de 10.33 hacia la alternativa casi siempre, demostrando interés en el cumplimiento responsable de prevención en las acciones que puedan dificultar su cumplimiento con relación a la obligación tributaria, así como realizar tales obligaciones para evitar la sanción correspondiente a su incumplimiento y se beneficie la organización.

Asimismo, en el análisis mostrado en la tabla 1 se pudo comprobar, después del censo realizado a los gerentes, una tendencia de 7; es decir, los funcionarios públicos se preocupan por los problemas presentes en los organismos y, además, intentan lograr mejores niveles de autonomía funcional para el desempeño de su ejercicio profesional y, de esa forma, garantizar el logro de los objetivos.

Cabe destacar, con respecto al indicador referido al Principio de Justicia, que en éste se presentaron posiciones encontradas con relación a la asignación de la responsabilidad dada a los sujetos que ejercen las funciones en el área tributaria dentro de estas organizaciones, ya que la mayoría de los gerentes encuestados, es decir 10.67, expresó que el personal que en la actualidad ejecuta las tareas correspondientes al área tributaria no le presta la debida atención debido a, entre otros factores, falta de preparación, inestabilidad funcional, generando distorsión.

Seguidamente, los resultados obtenidos del análisis Principio de Honestidad reflejan una tendencia de 11 hacia la alternativa de casi siempre, demostrando en su actuación profesional una conducta honesta en el marco de su profesión y como principio vital de todo ser humano, que permite a la organización el cumplimiento de las obligaciones tributarias, basado a su vez en los valores personales y compartidos para el logro satisfactorio de este deber ético jurídico.

Finalmente, respecto al indicador competencia funcional, expresaron con una tendencia de 13.33 en algunas veces y 3.33 casi nunca. Los funcionarios se rigen y aplican en el marco de sus competencias las pautas que establece la legislación para los funcionarios de la administración pública. Por lo cual, en los organismos objeto de estudio debe existir mayor conocimiento en cuanto a los principios y normas que rigen sus competencias funcionales, permitiendo ejercerlas con base en lo que reza la legislación en el ámbito de su actuación.





Conforme a los resultados obtenidos, se pudo evidenciar que, en materia de principios éticos de actuación en los organismos objeto de estudio, se presentan de manera consolidada posiciones encontradas y que los gerentes intentan cumplir con sus deberes tributarios en la medida de sus posibilidades, pero manifiestan que esta responsabilidad es compartida producto de la voluntad de las partes. De allí que los gerentes se preocupan y demuestran interés en el cumplimiento de este deber jurídico, opinando que el profesional responsable de esta gestión debe orientar su actuación sobre la base del compromiso y la honestidad. De igual forma, dichos gerentes intentan lograr mejores niveles de autonomía funcional para el desempeño de su ejercicio profesional y el del grupo de colaboradores a través del establecimiento de responsabilidades a los sujetos responsables de la obligación tributaria.

Todo este análisis tiene coincidencia con el planteamiento de López (2013), quien afirma que los principios éticos son los que proporcionan las directrices de orden en las que se incluyen los deberes con filosofías morales para modelar las conductas para el desarrollo de las potencialidades humanas, en donde la reflexión ética enfrenta a las personas en un mundo de principios tales como: beneficencia, honestidad, compromiso, justicia, entre otros. A su vez, coincide en materia de función gerencial a nivel público con lo planteado por Longo (2016), para quien el ejercicio de las funciones públicas deberá estar fundamentado en la confianza y el interés del público, considerando la integridad como vector de la conducta humana dentro de la acción pública.

## Conclusiones

Luego del análisis y discusión de los resultados de la presente investigación, se llegó a las siguientes conclusiones. Para que las instituciones del sector público estatal logren un desempeño eficiente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y en consonancia con las exigencias de las normas legales a tales efectos establecidas, se hace indispensable que los funcionarios responsables sean capaces de dirigir los procesos de esta área de una forma proactiva y responsable, tanto ética como jurídicamente, además de contar con los conocimientos técnicos requeridos para el eficaz desempeño de sus competencias.

Adicionalmente, se pudo evidenciar que la presencia de principios éticos de actuación que integran las funciones gerenciales del personal de los organismos del Estado se presenta de forma debilitada, limitando la efectividad del cumplimiento de la obligación de alcance tributario como un deber ético-jurídico, en el cual se determinó que en el marco de sus funciones gerenciales tiene mayor presencia el principio de beneficencia, no maleficencia y de honestidad, y en menor medida el de autonomía funcional, responsabilidad y credibilidad. Sin embargo, es preciso revisar los escasos niveles de competencias funcionales evidenciadas en el establecimiento de responsabilidades tanto éticas como jurídicas, donde



algunos gerentes manifestaron que en el contexto de la administración pública es difícil lograr que los empleados ejerzan sus funciones sobre la base de valores compartidos.

Lo anterior, aunado a la debilidad de los mecanismos de coacción y la falta de una estructura de incentivos que atentan contra cualquier actitud de compromiso y contribución de los ciudadanos para con las obligaciones tributarias previstas en las leyes, erigiéndose la evasión y la elusión como conductas legítimamente aceptadas en el imaginario social. Finalmente, en cuanto al carácter ético de la tributación, se destaca que, antes que fenómeno jurídico y político, el impuesto debe ser considerado como una norma más general de carácter ético, por cuanto su fundamento se puede resumir así: “Si los ciudadanos han creado el Estado, es lógico que contribuyan a su funcionamiento”; sin embargo, esas contribuciones deben ser percibidas y aplicadas correctamente.

## Referencias

- Alvarado-Peña, L. (2011). Reflexiones teóricas: valores éticos en la prestación de servicios de la administración pública. Artículo publicado en *Revista Gestión y Gerencia*. Volumen:5, Número: 2. ISSN:2443-4612. Pp.: 31-58. Disponible en: <http://www.ucla.edu.ve/DAC/investigacion/gyg/GyG%202011/Agosto%202011/3%20LisandroAlvarado.pdf> [Consultado mayo de 2019].
- Amaya, L.; Berrío, G. y Herrera, W. (2018). *Principios éticos en un minuto*. Portal Ética Psicológica.org Disponible en: <http://eticapsicologica.org/index.php/info-investigacion/item/19-principio-de-no-maleficencia?showall=1>. [Consultado noviembre de 2018].
- Cortina, A. (2013). *¿Para qué sirve realmente la ética?* 1era. Edición. Editorial: Paidós Ibérica. Madrid.
- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, L. (2014). *Metodología de la investigación*. 6ta. Edición. México. Editorial: McGraw-Hill Interamericana.
- Ibarra, G. (2007). Ética y valores profesionales. *Revista Reencuentro*. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/340/34004907.pdf>. Reencuentro, No. 49, agosto, 2007, Pp. 43-50 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco Distrito Federal, México. [Consultado el: 14 de octubre de 2018].
- Longo, F. (2016). *La ética y los valores en la administración pública*. Conferencia presentada en el XXI Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Santiago, Chile.
- López, M. (2013). Ética profesional y complejidad. Los principios y la religación. *Perfiles educativos* vol.35 No.142 México sep. 2013. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26982013000400020](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982013000400020). [Consultado octubre de 2018].
- Martín, V. (2015). Alteridad y reconocimiento Temas de la ética intercultural en América Latina. Artículo publicado en *Revista Consciencia y Diálogo*. Volumen 6. No. 6. ISBN: 978-980-11-0429-5. Pp. 19-24.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE, 2017), Recomendación del consejo de la OCDE sobre integridad pública. *Integridad Pública: una estrategia contra la corrupción*. Disponible en: <http://www.oecd.org/gov/ethics/recomendacion-sobre-integridad-es.pdf>. [Consultado noviembre de 2018].



- Pichardo, I. (2004). Modernización Administrativa. Zinacantepec: Colegio Mexiquense. *Revista Economía, sociedad y territorio*, vol. IV, No. 16, julio-diciembre, 2004, Pp. 753-757. El Colegio Mexiquense, A.C. Toluca, México, Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/111/11101609.pdf>. [Consultado marzo de 2018].
- Villasmil, M.; Alvarado, L.; Socorro, C. y Gamboa, N. (2018). Contribuciones Parafiscales: Factor determinante para la seguridad social. Artículo publicado en *Revista Ciencias Sociales*, Volumen: XXIV, N. 3. ISSN: 2477-9431. Pp. 21-35.
- Villasmil, M., Fandiño, Y. y Alvarado, L. (2018). Cultura tributaria en la educación: Un estudio fenomenológico hacia una interpretación compleja. *En Revista Opción*, Año 34, Especial No.18 (2018): Pp.1620-1652. ISSN 1012-1587/ISSNe: 2477-9385. Disponible en: [www.produccioncientifica.luz.edu.ve](http://www.produccioncientifica.luz.edu.ve). [Consultado mayo de 2019].